

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
CONCEPTO TÉCNICO**

Nº . 0 0 0 4 9 6 14 OCT. 2007

1. **ASUNTO:** Solicitud de entrega del permiso de Emisiones atmosféricas a la empresa S.G.S.
2. **RADICADO:** 5289 del 23 de agosto del 2007 y 6269 del 5 de octubre del 2007
3. **INTERESADO:** Antero Molinares Morris C.C. 7.446.786 de Barranquilla
4. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Laboratorio S.G.S
5. **MUNICIPIO:** Soledad, Atlántico.
6. **COORDENADAS DEL PREDIO:**
7. **EXPEDIENTE:** 2027-045.
8. **RELACIONADO CON LOS EXPEDIENTES:** No tiene
9. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA:**
10. **FECHA E LA VISITA:**
11. **OBJETO:** Evaluar técnicamente el estudio presentado en cuanto a monitoreo de emisiones y ruido, por parte de la empresa SGS para la entrega del permiso de emisiones.

**12. ANTECEDENTES**

14.1 Mediante Radicado No. 004489 en la C.R.A., de julio 16 de 2007, la empresa SGS Colombia S.A., informa acerca la realización de monitoreo de ruido, para los días 23, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2007.

14.2 Mediante Radicado No. 005289 de agosto 23 de 2007, la empresa SGS Colombia S.A., remite documento sobre evaluación de ruido.

14.3 Mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2007, radicado en la C.R.A., con el #005821 del 18 de septiembre de 2007, la empresa SGS Colombia S.A., presenta a la C.R.A. estudio de ruido correspondiente al año 2007, para su evaluación.

**Resolución 320 del 7 de octubre del 2003**

**Art. 1** Modificar el artículo 4 de la resolución 00071 de Marzo 14 del 2002, en consecuencia el artículo quedara así:

**Art.4:** Otórguese a la empresa S.G.S Colombia permiso de emisiones atmosféricas, por el termino e 5 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Efectuar un estudio de aire por el término de 10 días, el cual debe ser presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, en los meses de agosto durante la vigencia del permiso, utilizando 3 equipos High Vol. Los sitios escogidos para este monitoreo serán los escogidos en común acuerdo con la CRA, el Gestor ambiental de la empresa S.G.S., de acuerdo al estudio sobre la modelación de la calidad de aire, escogiendo como punto de partida los resultados obtenidos en las valoraciones

Se entrego el permiso y empezó a regir a partir del año 2002, actualmente se encuentra en renovación del permiso

anteriores que la empresa ya ha realizado.	
<b>Auto 449 del 22 de noviembre del 2006</b>	
<b>Art.1</b> Para que en un termino de 30 días presente a la CRA lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una caracterización de residuos sólidos generados incluyendo residuos domésticos y de laboratorios, contemplando reactivos en uso y vencidos, residuos generados de los análisis, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y los demás que se generen para establecer la identificación si son peligrosos de acuerdo al Decreto 4741.</li> <li>- El listado de análisis y reactivos que se utilizan en el laboratorio, clasificando el uso de reactivos por análisis y hacer una posible descripción de los posibles contaminantes que puedan estar presentes en las aguas residuales</li> <li>- Un plan de revegetalización para aumentar las zonas verdes</li> </ul>	No se ha enviado a la CRA el estudio solicitado en cuanto a una caracterización de los residuos sólidos generados por las actividades de la entidad  No se ha enviado el listado de los productos utilizados por la entidad  La empresa cuenta en sus parte externa con un área de jardín en buen estado
<b>Art. 2</b> Presentar semestralmente informe de actividades de la empresa, a través de informe de cumplimiento ambiental	No se ha enviado el informe para el ultimo semestre
<b>Auto 135 del 14 de junio del 2007</b>	
<b>Art. 1</b> se admite y se inicia tramite de solicitud de permiso de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas	El tramite para el permiso de vertimientos líquidos se encuentra en proceso, el permiso de emisiones atmosféricas se requiere para el 7 de octubre del 2008

**13. ESTADO DE LA ACTIVIDAD**

La empresa SGS actualmente se encuentra en funcionamiento, prestando los servicios como laboratorio, para realización de caracterizaciones de vertimientos líquidos, y pruebas de residuos sólidos, y análisis de laboratorio.

**14. CUMPLIMIENTO**

Se han enviado por parte del laboratorio S.G.S a la CRA, los estudios de emisiones y ruido para la evaluación y entrega del permiso de emisiones atmosféricas, en el cumplimiento de sus obligaciones.

**15. OBSERVACIONES DE CAMPO**

A la visita de inspección al laboratorio SGS ubicado en el municipio de Soledad asistieron por parte de la empresa, Augusto Cesar Marín y por la CRA, la Auxiliar de Ingeniería Katuska García.

El estudio fue realizado por la empresa Control de Contaminación, consultoría ambiental, en el mes de junio de 2006, recibido con la radicación No. 005821 de septiembre 18 de 2007

Total días de monitoreo: tres (3).

Para el presente estudio se monitorearon puntos establecidos, teniendo en cuenta puntos externos e internos, distribuidos así:

Nueve puntos externos: ubicados en la parte externa de la empresa SGS Colombia S.A.  
Seis puntos internos: ubicados en la parte interna de la empresa SGS Colombia S.A.

Los resultados de la evaluación de ruido se encuentran consignados en la página diez (10) del informe presentado por la empresa SGS Colombia S.A., y realizado por Control de Contaminación, Consultores ambientales.

PUNTO	RESULTADOS Leq (dB A) Día / fecha / año - mes - día			PROMEDIO GLOBAL 3 DÍAS
	DIA 1: julio 24 / 2007	DIA 2: julio 25 / 2007	DIA 3: julio 26 / 2007	
<b>PUNTOS EXTERNOS</b>				
Leq GLOBAL PARTE EXTERNA DE LA PLANTA	66.3	63.2	65.0	64.8

PUNTO	RESULTADOS Leq (dB A) Día / fecha / año - mes - día			PROMEDIO GLOBAL 3 DÍAS
	DIA 1: julio 24 / 2007	DIA 2: julio 25 / 2007	DIA 3: julio 26 / 2007	
<b>PUNTOS INTERNOS</b>				
Leq GLOBAL PARTE INTERNA DE LA PLANTA	62.4	68.7	69.8	66.9

Los resultados se compararon con la Resolución No. 0627 de abril 07 de 2006, nueva norma de emisión de ruido de acuerdo a los sectores.

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB (A)	
		Día	Noche
Sector A Tranquilidad y silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías sanatorio, hogares geriátricos	55	50
Sector B, Tranquilidad y ruido moderado	Zonas residenciales, o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedaje.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas centros de estudios e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre		
Sector C, ruido intermedio restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz, e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas	65	55
	Zonas con usos institucionales		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75

Sector D, zona suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado.	Residencial suburbana	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuarias		
	Zonas de recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

**Evaluación emisiones atmosféricas:**

Se entregó el estudio técnico del monitoreo de calidad de aire para partículas totales en suspensión, TSP relacionados con la operación y funcionamiento del laboratorio SGS, se tomaron las muestras representativas de los niveles contaminantes, uno en el techo del laboratorio de carbón, y otro sobre los andamios en un parqueadero a la entrada del Barrio Manuela Beltrán.

NORMA LOCAL ANUAL		
Parámetro	Norma local ug/m <sup>3</sup>	Techo Laboratorio
Partículas totales en suspensión	100	72.1
Partículas totales en suspensión		Parqueadero entrada barrio
		68.8
NORMA LOCAL EN 24 HORAS		
Parámetro	Norma local ug/m <sup>3</sup>	Techo Laboratorio
Partículas totales en suspensión	300	86.50
		Parqueadero entrada barrio
		93.80

Del monitoreo realizado se observa que las emisiones de material particulado para la calidad de aire se encuentran dentro del rango establecido por la norma, para un promedio anual y diario.

Para los datos muestreados en el techo, las partículas se encuentran en un 27.90% por debajo de la norma y para el parqueadero del laboratorio se encuentran en un 31.20%.

**16. CONCLUSIÓN**

16.1 Los resultados promedios diarios y el resultado del Leq global en la parte externa de la empresa, no sobrepasaron el nivel sonoro permitido en el horario diurno para la zona receptora C (industrial) La empresa SGS Colombia S.A., cumple con la normatividad del ruido ambiental de acuerdo al estudio presentado, según radicados No. 005289 de agosto 23 de 2007 y No. 005821 de septiembre 18 de 2007.

16.2 La empresa SGS, cumplió con la presentación del estudio de material particulado, realizado en sus instalaciones y con los criterios establecidos de acuerdo a la resolución 320 del 7 de abril del 2003, en cuanto a realizar la evaluación de las emisiones a través de equipos High Vol. TSP, y mantener los rangos de emisiones de sus actividades por debajo de la norma actual para material particulado.

16.3 Las mediciones sonoras realizadas se encuentran por debajo de lo dispuesto en la Norma de Emisión de Ruido 75 dB (A).

16.4 En términos generales el valor global del nivel sonoro de la parte externa de la empresa se encontró por debajo de la norma.

16.5 En cuanto a los resultados arrojados en el monitoreo de la parte interna de la empresa, en términos generales el valor global del nivel sonoro está por debajo de la norma.

PUNTO	RESULTADOS Leq (dB A) Día / fecha / año - mes - día			PROMEDIO GLOBAL 3 DÍAS
	DIA 1: julio 24 / 2007	DIA 2: julio 25 / 2007	DIA 3: julio 26 / 2007	
<b>PUNTOS INTERNOS</b>				
Leq GLOBAL PARTE INTERNA DE LA PLANTA	62.4	68.7	69.8	66.9

**17. RECOMENDACIONES**

17.1 De acuerdo a los resultados arrojados en el estudio realizado para emisiones de aire por la empresa SGS, se encuentran por debajo de los rangos establecidos por la norma, por tanto es viable la entrega del permiso de emisiones por periodo de 5 años, condicionado a la realización de estudios semestrales para el monitoreo de aire, para la realización de los mismos, la empresa debe requerir con 15 días de anticipación la presencia de un funcionario de la CRA en dicho muestreo.

17.2 La empresa SGS Colombia S.A., deberá presentar un informe sobre los avances del PMA y de sus actividades a través del informe de cumplimiento ambiental (Formulario ICA), disponible en la página WEB de la corporación ([www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)), en el primer semestre de 2008.

*Katiuska García S.*  
KATIUSKA GARCÍA S.  
Auxiliar de ingeniería

*Alcimenés Charris*  
ALCIMENES CHARRIS  
Prof. Universitario

*Marta Ibañez Martínez*  
MARTA IBÁÑEZ MARTÍNEZ  
Vo.Bo. Gerencia de Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN N° 000122

DE 2008



**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR  
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESSO  
SERVICENTRO LA PRADERA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

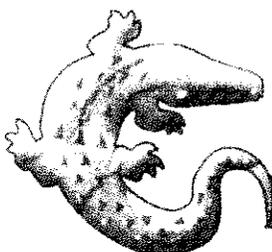
Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N°. 000228 de agosto 9 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo octavo 8º de la parte dispositiva consagra que el señor ÁLVARO PAVA TOSCANO, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0662 de fecha septiembre 19 de 2006, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental, con fecha límite de pago octubre 9 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio radicado con el N° 0000895 de fecha marzo 16 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a la ESSO SERVICENTRO LA PRADERA / ALVARO PAVA TOSCANO, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ESSO SERVICENTRO LA PRADERA / ALVARO PAVA TOSCANO, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental.





RESOLUCIÓN N° 000122

DE 2008 26 MAR. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESSO SERVICENTRO LA PRADERA.**

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la ESSO SERVICENTRO LA PRADERA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la ESSE SERVICENTRO LA PRADERA.

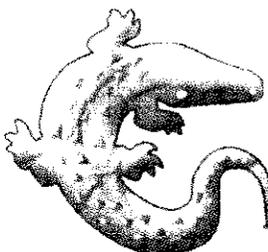
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

*Handwritten signature*  
Elaboro: Carlos José Abante Morón, Jurista  
Proyectó: Aníbal Iglesias Vioria, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Perrelli, Asesora de Dirección



*Handwritten signature*